

Carpete N° 15/2009. Motu proprio 8.04.09.



DIRECCION ASESORIA JURIDICA

[Handwritten signature]
MARA/CRA/VREG/LEL/MTM/HCI/MTMR/kgb

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

INGENIERIA Y PROYECTOS ELECTRICOS DEL RIO LTDA.

En Puente Alto, a 17 de marzo de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, Rut. N° 69.072.100-7, representada por su **ALCALDE** don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de Puente Alto, y la empresa **INGENIERIA Y PROYECTOS ELECTRICOS DEL RIO LTDA.**, Rut. N° 76.811.230-4, representada por don **RODOLFO MUÑOZ DEL RIO**, chileno, casado, Ingeniero en Administración, cédula de identidad N° 7.208.296-6, ambos con domicilio en Pedro de Valdivia N° 555, Of. 202, Providencia, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Decreto Alcaldicio Exento N° 238 de fecha 04 de febrero de 2009, que ordenó el llamado a licitación pública para contratar la obra denominada "**Proyecto Aumento de Capacidad Eléctrica Escuela Andes del Sur, 2do. llamado**"; la publicación en el portal www.mercadopublico.cl bajo la identificación con el ID 2423-16-LE09; Cierre de las ofertas con fecha 19/02/2009; Acto de Apertura Técnica con fecha 20/02/2009; Acto Apertura Económica; Informe del Memorandum N° 66 de fecha 02/03/2009 de la Comisión Evaluadora, proponiendo al Sr. Alcalde el Contratista posible de adjudicar; la información al H. Concejo Municipal en sesión de fecha 05 de marzo de 2009; Decreto Alcaldicio N° 371 de fecha 11 de marzo de 2009, por el cual se adjudicó la propuesta pública, ya citada, a **INGENIERIA Y PROYECTOS ELECTRICOS DEL RIO LTDA.**, en los términos que más adelante se indican:

SEGUNDO: DEL CONTRATO

Conforme los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, viene en celebrar contrato de ejecución de obras con **INGENIERIA Y PROYECTOS ELECTRICOS DEL RIO**



pesos chilenos, sin reajuste ni intereses.

TERCERO: DEL PRECIO

El precio del contrato para la ejecución de la obra será de \$4.188.000.- (cuatro millones ciento ochenta y ocho mil pesos), más IVA.

El pago de los trabajos se hará por Estados de Pago, de acuerdo al avance efectivo de los trabajos, contra presentación de factura por el Contratista, con el V°B° de la Unidad Técnica y al tenor de lo prescrito por el artículo 27 de las Bases Administrativas.

Los estados de pago los presentará el Contratista por escrito en la Dirección de Obras Municipales acompañada de todos los documentos indicados en el Art. 36.2 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será de 55 (cincuenta y cinco) días corridos, contados desde la fecha que se estipule en el acta de entrega de terreno. Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá poner término al contrato en cualquier momento, unilateralmente y sin derecho a indemnización de ningún tipo, según lo dispone el Art. 21 de las B.A.G.

QUINTO: GARANTIAS

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras y buena calidad de los materiales, el Contratista, con posterioridad a la firma del contrato, deberá presentar una boleta bancaria de garantía o vale vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por un monto equivalente a un 10% del valor del contrato, con una validez mínima de 60 días posteriores al plazo de ejecución del proyecto.

Dicha boleta de garantía podrá ser pagadera a 30 días plazo, es decir, aquella boleta que requiera para su cancelación un aviso previo al banco emisor de 30 días.

No se efectuará acta de entrega de terreno mientras no cumpla con la presentación de ésta boleta. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta mencionada en el Art. 8.1.d de las B.A.G.

15 días antes del vencimiento de la boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato, el Contratista deberá presentar una boleta de garantía por el monto equivalente al 50% del valor del contrato.



por un plazo superior en a lo menos 120 días, al vencimiento de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

SEXTO: INSPECCION Y SUPERVISION TECNICA DE LA OBRA

Designese como Inspección Técnica de la Obra a la Dirección de Obras Municipales e institúyase a la Dirección de Educación, Salud y Atención de Menores de la Gestión Municipal, a cargo de la supervisión de la obra, quedando el Contratista obligado a dar todas las facilidades e información que estas Unidades requieran.

La Inspección Técnica de la Obra estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales (D.O.M.) y le compete designar el o los profesionales que deberán cumplir dicha(s) tarea(s), como Inspector(es) Técnico(s) de Obra I.T.O., quien será el encargado de velar directamente, por la correcta ejecución de los trabajos descritos en las bases administrativas, especificaciones técnicas y en general, del cumplimiento integro y oportuno del Contrato.

La supervisión de las obras, estará a cargo de la Dirección de Educación, Salud y Atención de Menores de la Gestión Municipal (D.E.S.A.M.), quien designará el profesional funcionario encargado de velar por el estricto cumplimiento de lo ejecutado por el contratista, corresponda fielmente al Proyecto Aprobado y Licitado.

SEPTIMO: DE LAS SANCIONES Y MULTAS

Por cada día de atraso en la entrega de la obra, el Contratista pagará una multa equivalente al 0.2 por ciento del valor del Contrato, con un tope de un 10% del valor del mismo, si el atraso se debe a causas imputable al Contratista. Asimismo, si éstos superan el 10% del valor del contrato, el Mandante podrá ponerle término de inmediato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo, sin necesidad de Resolución Judicial, de acuerdo al Procedimiento contemplado en el Art. 28 de las B.A.G.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En el desarrollo y ejecución de las obras, el Contratista deberá ceñirse estrictamente a los antecedentes del Proyecto y hará cumplir las prescripciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, con las normas de carácter oficial dictadas por el Instituto Nacional de Normalización y con las disposiciones que impusieren los Servicios que correspondan.

El Contratista mantendrá un Jefe de Obra, el que se encontrará ampliamente facultado para representar en la obra, dirigir su ejecución y velar por el cumplimiento del mismo.



hubiera, deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarse por escrito en el Libro de Obras.

El Contratista estará sujeto a todas las obligaciones que resulten del buen cumplimiento del contrato, leyes pertinentes, y en especial a las señaladas en el Art. 26 de las B.A.G.

NOVENO: AUMENTOS O DISMINUCIONES DE OBRAS

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar los plazos de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de ellos, en cuyo caso el Contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado o a un aumento o disminución del plazo proporcional al que haya tenido el contrato inicial, salvo que se convenga uno menor.

El aumento no podrá exceder del 20% del valor adjudicado con impuestos incluidos.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución, obras extraordinarias) serán informadas por la Inspección Técnica y visadas por el Sr. Alcalde y aprobadas por Decreto Alcaldicio. En caso de aumento de contrato deberá complementarse la o las garantías por un monto equivalente a las nuevas tareas y en caso de reducción de trabajo podrá disminuirse proporcionalmente el valor de la garantía.

La modificación de contrato pertinente deberá protocolizarse en una Notaría de la comuna, con cargo al Contratista.

DECIMO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Frente a cualquier incumplimiento grave del contrato el Mandante tendrá la facultad de ponerle término vía unilateral, en forma administrativa, sin derecho a indemnización alguna por parte de la contratada.

Sin que la enumeración sea taxativa, procederá el término anticipado del contrato en los casos señalados en el artículo 21 de las B.A.G.

DECIMO PRIMERO: DE LOS SUBCONTRATOS

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica. Estas subcontrataciones no podrán superar el 30% del valor del contrato, no teniendo el Mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes. Por otra parte (Art. 37) la subcontratación no desliga de responsabilidad al Contratista como ejecutor directo de las obras.



DECIMO SEGUNDO: DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Económica, Bases Administrativas, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas y demás documentos de la presente propuesta. En caso de cualquier discrepancia entre los antecedentes enumerados precedentemente y el presente contrato, prevalecerán los términos de este último.

DECIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente contrato, el que será protocolizado en una notaría de esta ciudad, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: GASTOS

Todos los gastos que se originen con motivo del presente contrato, serán de cargo del contratista, por lo que deberá acompañar copia de la boleta de honorarios del notario debidamente cancelada.

DECIMO QUINTO: PERSONERIA

La personería de don Manuel José Ossandón Irarrázabal, consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de fecha 06/12/2008, mientras que la de don Rodolfo Muñoz del Río, consta de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, de fecha 01 de marzo de 2007, ante Notario Público de la Cuadragésima Notaria de Santiago, don Alberto Mozo Aguilar.

En señal de acuerdo, firman las partes.



**RODOLFO MUÑOZ DEL RIO
INGENIERIA Y PROYECTOS ELECTRICOS
DEL RIO LTDA.**



EXENTO N° 371 / Puente Alto, 11 MAR 2009

VISTOS:

1. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento

CONSIDERANDO:

1. Mediante decreto Ex N° 238 de fecha 04 de Febrero del 2009, se ordenó llamado a propuesta pública a través portal www.mercadopublico.cl, ID : 2423-16-LE09.
2. El cierre de las ofertas a través de mercadopublico, se realizó el día 19/02/09, presentándose cuatro ofertas de los siguientes proponentes: Ingeniería y Proyectos Eléctricos Del Río Ltda., INSPROTEL Ltda., INELCO Ltda. y Matías Díaz.
3. El acto de apertura Técnica se realizó el día 20/02/09 a las 12:00 horas, en el cual se presentaron los proponentes: Ingeniería y Proyectos Eléctricos Del Río Ltda., INSPROTEL Ltda., INELCO Ltda. y Matías Díaz.
4. En el Acto de apertura técnica, se declaró fuera de bases al proponente Matías Díaz, por no presentar documentación solicitada en bases administrativas.
5. En acto de apertura técnica, se otorgó plazo de 24 horas al proponente INELCO Ltda, para presentar patente comercial.
6. Se declara fuera de bases al proponente INELCO Ltda, por no cumplir con la exigencia solicitada en acta de apertura técnica.
7. Realizado el Acto de Apertura Económica, se procedió a realizar la evaluación técnica y económica de las ofertas, obteniéndose los siguientes resultados:

CONCEPTO	PJE	Ing. Y Proyectos Eléctricos Del Río	INSPROTEL Ltda
PRECIO		4.188.000.-	4.535.007.-
Ptje.	40%	40	37.1
EXPERIENCIA	20%	20	20
PLAZO	20%	19	20
CAPACIDAD ECONÓMICA	5%	5	5
RECURSOS FISICOS Y HH	15%	15	15
TOTAL	100%	99%	97.1%

8. A través de informe del memorándum N° 66 de fecha 02/03/09, la comisión evaluadora sugiere adjudicar la presente licitación al proponente **INGENIERIA Y PROYECTOS ELECTRICOS DEL RIO LTDA** por el monto de \$ 4.188.000.- más IVA a ejecutar en el plazo de 55 días corridos.
9. En sesión de H. Concejo Municipal de fecha 05/03/09, se informo de la adjudicación de la presente licitación a: **INGENIERIA Y PROYECTOS ELECTRICOS DEL RIO LTDA**

DECRETO:

ADJUDICASE la licitación pública "**Proyecto Aumento de Capacidad Eléctrica Escuela Andes del Sur, 2do. llamado**", identificada en el portal [mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl) como ID: 2423-16-LE09, a **INGENIERIA Y PROYECTOS ELECTRICOS DEL RIO LTDA** (RUT: 76.811.230-4), por un monto de \$ 4.188.000.- más IVA (cuatro millones ciento ochenta y ocho mil pesos, más IVA), en un plazo de 55 días corridos.

IMPÚTESE el gasto a la cuenta presupuestaria 31-02-004-001-004 "**Educación, Salud y Atención de Menores**", del presupuesto municipal vigente.

DESÍGNESE, como Inspección Técnica de la Obra, a la Dirección de Obras Municipales e institúyase a la Dirección de Educación, Salud y Atención de Menores de la gestión, a cargo de la supervisión de la obra.

REDÁCTESE, el contrato correspondiente por la Dirección de Asesoría Jurídica.

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRAZABAL
ALCALDE
PUENTE ALTO